



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10751894

Expediente: PFC.B.E.7/006846-2024

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 04 de diciembre de 2024

EUROMUNDO S.A. DE C.V.,

RFC: EUR911109LA5

XOCHICALCO 174, NARVARTE, C.P. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de contrato de adhesión de **Mediación para la prestación de servicios turísticos** presentado por **EUROMUNDO S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la **NOM-010-TUR-2001 De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **04 de diciembre de 2024**, bajo el número **7535-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número **5952-2016**, otorgado por esta Procuraduría el **22 de noviembre del 2016**, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



Cadena original del documento

|| ILqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIYQXib1plZ2RFREwvS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==



No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

GBM



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkf/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIYYQUxib1pIZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==



CONTRATO DE MEDIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EUROMUNDO, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO” MISMA QUE ES REPRESENTADA POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, Y POR LA OTRA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MIS MÁS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO, DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

GLOSARIO

Para los efectos de este Contrato, se entiende por:

- a) **Agencia:** Al proveedor, ya sea persona física o moral que intermedie, contrate y/u ofrezca al turista la prestación de servicios o productos turísticos, previo pago de un precio cierto y determinado.
- b) **Anexo:** Documento en el cual, se enlistan los servicios turísticos que se comercializan en el presente contrato, así como, los precios de estos.
- c) **Cliente:** Al consumidor que viaja temporalmente fuera de su residencia habitual y que utilice alguno de los productos o servicios turísticos, mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- d) **Paquete turístico:** Integración previa en un solo producto de dos o más servicios turísticos relacionados con éstos y que es ofrecido al Cliente detallado en el Anexo del presente Contrato.
- e) **Servicio turístico:** Aquella prestación de carácter comercial que satisface las necesidades del turista en condiciones de economía, seguridad y comodidad, mismas que se describen en el Anexo del presente Contrato.

DECLARACIONES

I. Declara “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, que:

- a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 41,825 de fecha 9 de noviembre de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público el Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola de la Notaria Pública número 109, en la Demarcación de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el número 163938 de fecha 26 de septiembre del año 1992.
- b) Que el (a) _____, en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ Notario Público de la Notaria número _____ del _____ misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____ y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato; de conformidad a con el artículo 27 del Código Civil Federal.
- c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra la de elaborar organizar y llevar a cabo proyectos, planes, itinerarios turísticos; reservando espacios en los medios de transporte y hoteles y; expidiendo en la delegación de transportistas y hoteleros y a favor de los clientes los boletos o cupos correspondientes, actuando únicamente como intermediario entre el cliente y “EL CLIENTE” y la persona



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

física o moral que proporcione dichos servicios, mismos que cuentan con la capacidad técnica y administrativa, así como, los elementos materiales y humanos necesarios para contratar por cuenta del “EL CLIENTE” el servicios que se refiere el adverso de este contrato, así como, posee los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

- d) Su domicilio se encuentra ubicado en Calle Xochicalco, No. 174, Piso 1, Colonia Narvarte, C. P. 03020, Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México, el cual, señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- e) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave EUR911109LA5, que cuenta con registro SIEM.
- f) Que cuenta con certificado vigente que ampara su inscripción en el Registro Nacional de Turismo bajo la Cedula Turística número 309060505726.
- g) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- h) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el domicilio ubicado en Calle Xochicalco, No. 174, Piso 1, Colonia Narvarte, C. P. 03020, Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México, con teléfono 5510871000 y correo electrónico contacto@euromundo.com.mx, con un horario de atención de las 9:00a.m. hasta las 7:00p.m. de lunes a viernes y los sábados en un horario de 10:00a.m. a 7:00p.m.; servicios que son y se proporcionan de manera gratuita.
- i) Informó a “EL CLIENTE” los precios, tarifas, condiciones, términos, políticas, características y costo total, objeto del Servicio turístico estipuladas en el presente Contrato.

II. Declara “EL CLIENTE” que:

- a) Recibió de “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, de manera previa, la información útil, precisa, veraz y detallada sobre todas y cada una de las condiciones de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.
- b) “EL CLIENTE” que tiene capacidad económica y legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato, así como, para contratar bajo su interés de adquirir los servicios que se especifican en este contrato de adhesión y que, para ello, recurre a “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, con el fin de que los adquiera por cuenta de él, a efecto de que “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, funja como intermediaria entre él y los prestadores directos de dicho servicio.
- c) Es una persona física: de nacionalidad _____ llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato; que cuenta con domicilio el ubicado en la Calle _____, No. _____ de la Colonia _____ en la Delegación o en el Municipio _____ en el Estado de _____ C. P. _____; con Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y con correo electrónico _____ y cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

c). En caso de **Persona Moral**: Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del(a) Notario Público de la Notaría número _____, en _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el número _____, de fecha _____ y que el(a) _____ en su carácter de representante legal en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____ Notario Público de la Notaría número _____ del _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la mediación para la prestación de servicios turísticos.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es que **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, intermedie, contrate u ofrezca la prestación de servicios turísticos, de las diversas agencias de viajes turísticas, que contratara **“EL CLIENTE”** con la persona física o moral que escoja y que directamente le proporcionara dicho servicio, al previo pago de **“EL CLIENTE”**, de un precio cierto y determinado.

Por lo que, **“EL CLIENTE”**, acepta que **LA INTERMEDIACIÓN** de **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, es **exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos del servicio solicitado y el propio cliente.**

Se señala que el proveedor de los servicios es responsable directo ante **“EL CLIENTE”** por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, se obliga a entregar a **“EL CLIENTE”**, una copia del presente contrato de adhesión al momento de la contratación respectiva. Por otra parte, y de ser así el caso, se le informará a **“EL CLIENTE”**, de los medios electrónicos y digitales existentes donde puede ser consultado y descargado el contrato de adhesión que rige los servicios materia de este contrato.

TERCERA. PRECIO DEL SERVICIO.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por **“EL CLIENTE”** como contraprestación del servicio turístico, es la cantidad que por cada concepto se indica en el Anexo de este Contrato.

El importe señalado en el Anexo contempla todas las cantidades y conceptos referentes al servicio turístico contratado, por lo que, **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, se obliga a respetar en todo momento dicho costo a **“EL CLIENTE”**, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor y/o extraordinarias, mismas que pueden ser de forma enunciativa, más no limitativa un cambio de tarifa de vuelo de avión, etc., que genera un cambio y con ello una posible modificación en las cantidades y conceptos referentes al servicio turístico contratado; salvo lo



Cadena original del documento

|| ILqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkf/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

anterior, **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, respetara lo pactado, sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del servicio turístico contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por **“EL CLIENTE”**, salvo este último lo solicite o requiera por escrito y acepte los pagos o cargos a dicho cambio y la **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, lo apruebe; es importante señalar que los “costos extraordinarios”, será avisados a **“EL CLIENTE”** para su aprobación y conocimiento de los mismos.

Cuando se trate de excursiones, servicios o paquetes de viaje que tengan destino en el extranjero, dada su naturaleza por ser servicios que se harán uso, goce o disfrute de ellos fuera de México, las publicaciones, los precios de las cotizaciones, confirmaciones, los precios totales se presentarán en moneda extranjera, haciendo mención de que el precio de venta será el resultado de la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional y podrán ser pagados en Pesos MXN (Moneda Nacional) al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago único o bien en cada una de las fechas en que se realicen pagos parciales, sirviendo para todos los efectos consiguientes de anticipos, liquidación incluso reembolsos, bonificaciones, compensaciones, penalizaciones o cancelaciones. Del mismo modo, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro de la República Mexicana, para cumplirse en ésta, se deben solventar en Moneda Nacional al tipo de cambio que rija al momento de efectuarse el pago o en la moneda extranjera a elección de ambas partes.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Todo paquete de viaje contratado por **“EL CLIENTE”**, deberá ser liquidado en su totalidad, conforme a los días establecidos para cada viaje, paquete, promoción o tour de la salida, por lo que, **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, le señalara los mismos, fechas que también están disponibles en la página web oficial de **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, respetando en todo momento las fechas, los tiempos, las formas y los montos, debido a que todos los paquetes de servicios contratados, deberá ser pagado al cien por ciento previo al inicio de estos.

Estos podrán pagarse con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, depósito bancario y/o transferencia bancaria en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe y/o lo señalo en la Cláusula **TERCERA**, del presente contrato.

Las reservaciones efectuadas dentro de los 15 (quince) días antes de la fecha de salida, se consideran reservas de última hora y se requerirá el pago total del viaje (con depósito bancario o transferencia electrónica), misma que quedan sujeta a confirmación de servicios.

Facturación

“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, emitirá a **“EL CLIENTE”**, la factura fiscal correspondiente que ampare los pagos realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado conforme a la legislación correspondiente. Dicha factura será de acuerdo con a los datos de facturación, que **“EL CLIENTE”**, proporcione en la plataforma de la página **WEB** oficial de **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”** o en su defecto se emitirá una factura “Público” (+), así mismo, se señala que la misma será por el importe que este señale o se genere dentro de dicha plataforma.

Se indica y se hace la aclaración que para el caso, de que los datos de facturación salgan a nombre del Cliente o Consumidor de **“EL CLIENTE”**, esto No significa, ni quiere decir, por ninguna causa que, en automático, pasa a



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

ser cliente o consumidor directo del **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, pues dicha forma de pago es solo por así convenir los intereses de **LAS PARTES** más no así, por que cambie la naturaleza del presente contrato, pues el Cliente o Consumidor seguirá siendo el Cliente de **"EL CLIENTE"**, y **"EL CLIENTE"**, siempre revestirá y respetara lo aquí pacto, por lo que, es obligación de la **"EL CLIENTE"**, aclararle dicha situación al cliente o consumidor de este.

"EL CLIENTE", se obliga a pagar a favor de **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, las reservas realizadas por está, en los términos y condiciones que **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, le haga saber o le indique, para cada tipo de reserva, que se contrate con esté.

*Nota: (+) Cuando **"EL CLIENTE"**, pague la TARIFA NETA del total de la reserva **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, no generara factura.*

QUINTA. LOS PAGOS POR ANTICIPOS.

Los pagos por anticipos realizados anteriores a la fecha de salida que no cubran el cien por ciento del precio final de los servicios contratados no generan de ninguna manera el derecho alguno, por parte de **"EL CLIENTE"** de recibir de manera parcial o proporcional a los pagos cualquier servicio de los que integren el paquete de viaje en el perfecto entendido que se contrata un grupo de servicios integrados que conforman el paquete en su totalidad.

El anticipo mínimo, por pasajero, obra con el fin de solicitar y tramitar formalmente tanto para los destinos Nacionales como Internacionales, los servicios que integran el paquete de viaje contratado por **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, no considerándose plaza, lugar o servicio alguno confirmado o comprometido en firme mientras no efectúe y entregue **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"** a **"EL CLIENTE"**, la confirmación por escrito de los servicios solicitados. La operación de pago deberá ser perfectamente identificable mediante depósito bancario comprobable o cargo a tarjeta de crédito, ambos a través de los medios tradicionales de pago o bien a través de medios electrónicos comprobables.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, se obliga a:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.

b) Entregar a **"EL CLIENTE"** la constancia correspondiente que haya celebrado con quien le prestará el Servicio turístico a **"EL CLIENTE"** el cual, deberá de estar membretada con los datos de identificación de la Agencia de Servicios.

c) Cuando realice reservaciones de hotel, auto u otros servicios, deberá entregar a **"EL CLIENTE"** la constancia de la reservación y el número o clave que le haya sido proporcionada por el prestador de servicios final.

d) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por **"EL CLIENTE"**, en relación con el presente Contrato y los Servicios turísticos.

e) Solicitar los Servicios turísticos que se especifican en el Anexo de este Contrato por cuenta de **"EL CLIENTE"** de acuerdo con la disponibilidad de estos, a contratarlos fungiendo como intermediario entre éste y las personas encargadas de proporcionar directamente el Servicio turístico.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

f) De ser el caso, entregará a **"EL CLIENTE"** los boletos de avión, boletos de autobús, trenes o ferrocarriles, arrendamiento de autos, barcos o cruceros (cuando sean proporcionados por la empresa transportista) o en su caso, le indicará a **"EL CLIENTE"**, el lugar donde podrá recoger los boletos, Sin embargo, cuando **"EL CLIENTE"**, forme parte de un circuito turístico este No necesitara que se le entregue boletos de ningún servicio antes referido, pues al pertenecer a dicho circuito se darán en automático todos los servicios antes citados, sin necesidad de entrega de un boleto para cada cosa.

g) Ayudar **"EL CLIENTE"** en alguna emergencia o en su caso el traslado de regreso según sea el caso.

h) Coadyuvar a **"EL CLIENTE"**, para reclamar ante el prestador del servicio final, las indemnizaciones o pagos, que, en caso, correspondan.

i) A rembolsar a **"EL CLIENTE"** la cantidad que haya pagado por el servicio contratado, en caso de que el dicho servicio no sea brindado conforme a los términos y políticas de lo servicios comprados o adquiridos por este, así como, también deberá de hacer el pago del traslado correspondiente más el pago de la pena convencional señalada en el presente contrato en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, del monto proporcional del servicio no prestado al cliente.

• **"EL CLIENTE"**, se obliga a:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.

b) Proporcionar a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, datos veraces y correctos sobre su edad, sexo, nombre o apellido y de igual forma los datos de las personas que lo acompañen. Los datos e información deberán proporcionarse de manera completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios terrestres y aéreos (hoteles, visitas, autos de alquiler, camión, avión, restaurantes, etc.), por lo que, **"EL CLIENTE"**, deberá de proporcionar una copia de una identificación oficial vigente, para comprobación de los datos proporcionados. Relevando a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, de cualquier responsabilidad por cambios de itinerario generados por datos mal proporcionados o por cualquier error en datos proporcionados por **"EL CLIENTE"**, apegándose en su caso, a las cláusulas de contratación y cancelación para cualquier clase de servicios, terrestres, marítimos, aéreos, de cruceros, espectáculos públicos o privados, expresadas en este contrato de adhesión. Del mismo modo, **"EL CLIENTE"**, se apega a las condiciones de contratación y cancelación de los mismos proveedores finales de estos servicios

c) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato.

d) Respetar los reglamentos, reglas o condiciones establecidas por cada uno de los prestadores del Servicio turístico contratados por intermediación de **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**.

e) Entregar de manera oportuna los documentos solicitados por **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"** y que sean necesarios para la prestación del servicio, como pueden ser: pasaporte visa, permisos, cartillas de vacunación, etc., mismo que deberá de estar vigente.

f) **"EL CLIENTE"** como usuario-turístico o pasajero se comprometen a presentarse en los aeropuertos y documentarse ante las aerolíneas con cuatro horas de anticipación, en cualquier tipo de vuelo séase nacional, internacional o doméstico en el extranjero, salvo la instrucción expresa y por escrito que reciba de **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**. Lo anterior, con la finalidad, entre otras, de que el usuario-turista cuente con el tiempo suficiente para: tomar turno y documentar personalmente en mostrador, cumplir con los protocolos de



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwvS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

seguridad establecidos por los aeropuertos y líneas aéreas, llevar a cabo revisiones personales de pasajeros, equipaje, documentación de identidad personal y de viaje o cualquier otro trámite relacionado con el proceso de documentación y abordaje establecido por los aeropuertos y proveedores de servicio aéreo. Así mismo es responsabilidad del usuario-turista presentarse con puntualidad y debida anticipación en la puerta de embarque correspondiente para llevar a cabo el proceso de abordaje. La presente cláusula aplica invariablemente en el caso de la documentación previa de vuelo del pasajero por medios electrónicos conocidos como Web Check-in, Mobile Check-in o cualquier otro medio electrónico que proporcione al usuario-turista el pase de abordar para su servicio aéreo. Para el caso de que **"EL CLIENTE"**, encuentre una discrepancia en los datos, deberá de informarlo de forma inmediata a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, para su verificación, de lo contrario **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, no será responsable de ninguna forma.

g) **"EL CLIENTE"** deberá por medio propios y con sobrada anticipación proveerse de los pasaportes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino o de tránsito incluidos en su itinerario de viaje o bien de su paquete de servicios contratados, tales como identificaciones oficiales, visas, vacunas, permisos sanitarios, permisos para menores viajando sin sus padres, debidamente requisitados y con la información detallada del viaje, etc.; tanto para viajes Nacionales, Internacionales o domésticos en el extranjero.

h) **"EL CLIENTE"** será responsable todas sus pertenencias, así como de su integridad físicos como moral en términos generales que durante el transcurso o la ejecución de los servicios pudiera ocurrirle.

i) **"EL CLIENTE"** y los pasajeros deberán de mantener una conducta propia en las instalaciones, hoteles y/o lugares donde se presente el servicio, por lo que, en caso, de que este realice cualquier desperfectos, daños y/o en su caso se compruebe hurto se le hace de su conocimiento, que para dichos casos, los proveedores de dichos servicios, podrán reclamarle el pago total o resarcimiento de los daños o pérdidas causadas por su mal comportamiento, dejando libre de cualquier responsabilidad a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, por dichos actos.

Así mismo, **"LAS PARTES"** señalan que será responsabilidad de **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"** y los pasajeros el adaptarse y respetar las formas y costumbres de los distintos Países que visiten; como puede ser según sea el destino del viaje, la obligatoriedad de descalzarse, cubrirse los hombros o llevar prendas de vestir por debajo de la rodilla especialmente a la entrada de los templos, mezquitas o algunos monumentos, tanto para los viajes con **Europamundo**; como, los de algún **otro operador terrestre o proveedor**; mismos que se reservarán el derecho de **interrumpir/ cancelar un circuito o un servicio** a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"** y/o pasajero (s), cuyo comportamiento No respete lo antes referido o en su caso, haga que su participación en el mismo sea muy difícil o peligroso para ellos mismos o para las demás personas viajando en el mismo recorrido.

En ese sentido **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, se deslinda y se exime a las mismas, de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en la que incurra **"EL CLIENTE"** sus parientes, viajeros o cualquier persona que lo acompañe durante la prestación de servicios que, por sus acciones, negligencias o cualquier situación que contravenga a la Legislación y Normativa vigente y aplicable en el lugar, así como el uso y costumbres del lugar de la prestación del servicio.

SEPTIMA. VIGENCIA.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

La vigencia del presente Contrato será por tiempo indeterminado mientras se preste el Servicio turístico y las obligaciones de pago se hayan cubierto, tiempo en que el presente Contrato surtirá todos sus efectos legales.

OCTAVA. DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de "LAS PARTES". No aplicará como caso fortuito enfermedades de ningún tipo que pudiesen presentar alguna de "LAS PARTES". Cuando el Servicio turístico no sea prestado por caso fortuito o fuerza mayor, "EL CLIENTE" tendrá derecho a la devolución total de los pagos realizados. En caso de que el Servicio turístico se haya prestado parcialmente, "EL CLIENTE" solo tendrá derecho a que se le reembolse la parte proporcional del Servicio prestado, para lo cual, el reembolso no podrá ser menor a la tercera parte del costo total del Servicio turístico. "LAS PARTES" convienen en que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los prestadores de los servicios contratados no pudieran proporcionarlos parcial o totalmente, La agencia solo gestionará por cuenta de "EL CLIENTE" el reembolso del importe que proceda, quedando relevada de cualquier responsabilidad o compromiso.

"LAS PARTES" convienen en ese sentido que, en que si por causas ajenas a "LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO" de fuerza mayor o casos fortuitos, se mencionan sólo de forma enunciativa y sin ser limitativos como lo son: algún evento de la naturaleza como sismos, terremotos, lluvia, inundaciones, contingencias sanitarias, condiciones que limiten la visibilidad como tormentas, nieve, niebla, humo, cenizas etc., así como; cualquier otra condición que por su naturaleza genere retrasos en la prestación de los servicios contratados y que no pudieran ser proporcionados puntual, parcial o totalmente, "LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO", solo gestionará por cuenta de "EL CLIENTE" el reembolso del importe que en su caso fuera procedente, quedando relevada de cualquier responsabilidad de pago, compensación, sustitución, reembolso o compromiso mayor dada la naturaleza y origen de los mismos.

NOVENA. CAMBIOS DE ORDEN DE LOS SERVICIOS.

"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO", podrá modificar el orden de los Servicios turísticos indicados en el presente Contrato, para un mejor desarrollo de estos o por las causas que así lo justifiquen, siempre y cuando respete la cantidad y calidad de los Servicios turísticos que se hayan contratado. Este será con la autorización por escrito de "EL CLIENTE", sea cual fuese la causa, misma que deberá comprobarse.

a) CAMBIOS:

"EL CLIENTE" no podrá hacer cambios de nombre, fechas, rutas, ni de servicios en los paquetes, que así tengan establecida en su propia condición; en caso; de que permita hacer dichos cambios, sólo se harán con previa autorización de "LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"; por lo que, "EL CLIENTE" deberá de solicitarlo por escrito y con al menos 10 días hábiles de anticipación a la presentación del servicio, así mismo, se indica que los cargos a aplicarse por dicho (s) cambio (s), serán determinados por cada proveedor de servicios involucrado en la reserva, mismos que serán informados por la misma vía de solicitud a "EL CLIENTE", para su conocimiento y aceptación de cargos y para el pago de los mismos, por lo que, si no se realiza dicho pago, "LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO", No efectuara ningún cambio y se seguirá la naturaleza y origen de la reserva, ya contratada.

Nota: En los viajes Internacionales no se permite cambios de ningún tipo.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

b) HOTELES:

Los hoteles previstos para el servicio podrán ser cambiados por otros de la misma categoría o superior. Siempre y cuando exista disponibilidad de inventario por parte del proveedor.

HORARIO DE HOTELES:

El horario de entrada es desde las 15:00 horas y el horario de salida es a las 11:00 horas. **Puede variar de acuerdo con las políticas internas de cada país, cadena hotelera o propiedad en la cual se reserve.*

DÉCIMA. CANCELACIÓN.

“EL CLIENTE” cuenta con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para solicitar la cancelación de los servicios contratados sin responsabilidad ni penalización alguna de su parte, en cuyo caso, la agencia se obliga a reintegrar todas las cantidades que el consumidor le hay entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO” no haya iniciado el Servicio objeto del presente Contrato. Las Cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado de esta, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envió

En caso de una cancelación después del término de los 5 (cinco) días hábiles antes referidos, se considera una cancelación o terminación anticipada por parte de “EL CLIENTE”, para lo cual la “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO” dará contestación en un lapso no mayor a 72 horas de su recepción comprobable y a falta de respuesta, se entenderá que la cancelación o terminación anticipada ha sido aceptada por “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”; admitiendo “EL CLIENTE” el pago convencional y/o los cargos de cancelación establecidos a continuación:

- **Gastos de Gestión Paquetes Nacionales:**
_____ MXN por pasajero.
- **Gastos de Gestión Internacional:**
 - 1) _____ USD por pasajero.
 - 2) _____ USD por pasajero en productos de Europamundo.

Adicionalmente a lo antes mencionado, se informará por la misma vía a “EL CLIENTE” los cargos y costos que genere la cancelación directamente con los proveedores involucrados en la reserva, en función del tipo de paquete, la anticipación con la que esta se gestione y las restricciones tarifarias del servicio originalmente elegido y contratado por “EL CLIENTE”.

Así mismo, se indica que cada, paquete o servicio Nacional e Internacional que se contrata, cuanta con su diversificación de términos y políticas generales y/o específicas para las cancelaciones, por lo que, “EL CLIENTE”, siempre deberá considerar la aplicación de estas al momento de la cancelación, aunado a lo señalado en la presente Clausula, las mismas pueden descargarse en la página principal y oficial de www.euromundo.com.mx

En los casos, donde las reservaciones sean en tarifas No reembolsables o que “EL CLIENTE” no se presente a tomar sus servicios, el cobro será del 100% del total del servicio, no importando la anticipación con la que se cancele, lo que se conoce como “NO SHOW”.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

Cuando **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, sea quien cancele por causas imputables a la misma, estará obligada a reembolsar la totalidad de los anticipos o pagos que haya efectuado más la pena correspondiente según sea el caso, de acuerdo con las cláusulas VIGÉSIMA OCTAVA del presente Contrato. Si la responsabilidad o causa de la cancelación recae en los prestadores directos de los servicios **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, deberá auxiliar a el cliente a conseguir los servicios que solucionen su emergencia, a que lo trasladen de regreso y desde luego, coadyuvar con **"EL CLIENTE"** para reclamar del prestador directo del servicio los reembolsos y las indemnizaciones que correspondan, mediando únicamente en la tramitación de tales reembolsos e indemnizaciones.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIDA DE CANCELACIÓN.

De ninguna manera se considerará causa justificada de cancelación, para solicitar devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total por el incumplimiento por parte de **"EL CLIENTE"** de los trámites y documentos necesarios para viajar de manera interna o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como, para poder ingresar a los países de tránsito o destino final incluidos en su itinerario de viaje

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIDA DE CANCELACIÓN.

De ninguna manera se considerará causa justificada de cancelación para solicitar devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno la negación de visa para ingresar al país donde se desarrollarán y prestarán los servicios del paquete o cualquier otro país en tránsito, ocurriendo de igual manera por el incumplimiento de los requisitos sanitarios o bien que por su derecho corresponde a cada gobierno local o extranjero autorizar o no el ingreso a su territorio a cualquier viajero, turista o visitante y por tanto los servicios que integran el paquete no serán sustituibles, conmutables, compensables o reembolsables ni de manera parcial, ni de manera tota.

DÉCIMA TERCERA. SEGUIDA DE CANCELACIÓN.

Si la responsabilidad o causa de la cancelación recae en los prestadores directos de los servicios; **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, deberá auxiliar al **"EL CLIENTE"**, de ser el caso, a obtener su traslado de regreso y coadyuvar para reclamar al prestador directo del servicio, los reembolsos y las indemnizaciones que correspondan, mediando únicamente en la tramitación de tales reembolsos e indemnizaciones. En el caso, de que el prestador final de los servicios demuestre la responsabilidad es de **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, estaremos obligados a realizar los pagos a **"EL CLIENTE"** que correspondan conforme a lo que este haya pagado.

DÉCIMA CUARTA. LA RESERVA.

Una vez que **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, recibe por parte de **"EL CLIENTE"** el anticipo mínimo o bien la liquidación total de los servicios contratados, **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, cuenta con la autorización inmediata de **"EL CLIENTE"** para reservar toda clase de servicios terrestres o marítimos, así también para reservar, emitir, expedir o adquirir los boletos aéreos a su nombre, apegándose y aceptando las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos de las compañías aéreas Nacionales e Internacionales las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos aéreos de empresas intermediarias con este objeto, las políticas de cancelación, expedición, emisión y venta de boletos aéreos de IATA International y a las cláusulas de cancelación expresadas en este contrato. **"EL CLIENTE"** tiene



Cadena original del documento

|| ILqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

conocimiento pleno y absoluto de que cualquier boleto aéreo, ya adquirido, expedido o emitido por **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, no es reembolsable, en parte, ni tampoco en la totalidad de su costo bajo ningún caso o circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIDA DE LA RESERVA.

Una vez expedido los boletos aéreos a favor del pasajero, usuario, turista o de **“EL CLIENTE”**, **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, no se responsabiliza por ningún cambio de itinerario o por cualquier cambio o error en datos proporcionados por **“EL CLIENTE”**, para la emisión de boletos aéreos como puede ser el caso, de nombres, apellidos, edades, sexo, fechas, rutas, líneas aéreas, clases, categorías, horarios, etc.; ocurriendo lo mismo, para el caso, de las reservaciones terrestres y de servicios marítimos o de cruceros cuando fuere el caso. En el caso, de que las correcciones y ajustes necesarios impliquen costos adicionales, **“EL CLIENTE”**, asumirá dichos costos.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIDA DE LA RESERVA

“EL CLIENTE”, podrá solicitar reprogramar su paquete de viaje por primera vez, por la totalidad de los servicios contratados o bien en su conjunto los servicios que integren el paquete de viaje por una sola ocasión, tiendo que hacerla con hasta 20 días (veinte días) antes de la fecha de salida original y siempre y cuando la reservación se encuentre liquidada al 100% (cien por ciento).

De ninguna manera se podrá dar trámite a la reprogramación de un paquete de viaje si no se cumple con el pago total de los servicios contratados previamente.

DÉCIMA SEPTIMA. SEGUIDA DE LA RESERVA.

Todo paquete de viaje que se solicite reprogramar a petición de **“EL CLIENTE”**, está sujeto a variaciones que pueden incrementar su precio original debido a penalizaciones por parte de los prestadores finales de los servicios o bien por diferencias tarifarias, entre otras sin ser limitativas: por temporalidad, ocupación, cambio de clase, disponibilidad, etc.; siendo de su entera responsabilidad cubrir la totalidad de los costos que incrementen los servicios contratados originalmente. De lo anterior **“EL CLIENTE”**, al tener pleno conocimiento de ello, solicita a su entera conformidad la reprogramación de su paquete contratado en el momento que lo considere necesario.

DÉCIMA OCTAVA. SEGUIDA DE LA RESERVA.

Toda reprogramación estará siempre sujeta a la disponibilidad de espacios aéreos, terrestres y marítimos, así como, a las condiciones en que se contratan los servicios. La disponibilidad de servicios aéreos, terrestres y marítimos es una condición que está fuera del alcance y control de **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, por lo que dicha disponibilidad, costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias originadas por la reprogramación de un paquete de viaje a solicitud de **“EL CLIENTE”**, estarán siempre sujetos a las condiciones de contratación y cancelación de los proveedores finales de los servicios, así también, de la oferta y demanda del mercado. Por lo que, **“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”**, estará obligada a presentar a **“EL CLIENTE”**, los costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias que obraran en el momento de reprogramar el paquete de viaje, por lo que, todo Cliente que solicite la reprogramación de su viaje, se apegará y aceptará, por así convenir a sus intereses, el pago total de los costos, precios, penalizaciones y diferencias tarifarias que obraran en el momento de reprogramar el paquete de viaje.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

La presentación de los costos generados por la reprogramación de un paquete de viaje tendrá solo la vigencia de ese momento de reprogramación. Por lo que, si en ese momento, no se tiene una respuesta en ningún sentido por parte del cliente, será indispensable recalcular una vez más dichos costos, en el caso, de que posteriormente **"EL CLIENTE"**, estuviera interesado en reprogramar su paquete de viaje.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que **"EL CLIENTE"**, no aceptara los costos, precios, penalizaciones y diferencias de tarifarias a pagar originadas por la reprogramación por primera vez de su paquete de viaje, misma que deberá de ser de forma inmediata a la presentación de dicha reprogramación, el viaje se mantendrá como originalmente se reservó, sin modificación alguna, siendo responsabilidad absoluta de **"EL CLIENTE"**, la decisión de hacer uso o no de los servicios contratados mismos que integran el paquete de viaje.

Se señala que para el caso de que exista una segunda reprogramación por parte de **"EL CLIENTE"**, este está obligado a pagar los cargos que se den por dicha reprogramación o los costos que genere los cambios, y para el caso de que no se pueda dar una segunda reprogramación por que el servicio no lo permita, deberá de efectuarse el servicio conforme a la adquirido en su primera reprogramación.

Todas las solicitudes presentadas por **"EL CLIENTE"**, para reprogramar un paquete de viaje, dentro de los 10 días (diez días) previos a la fecha de salida, las veinticuatro horas previas a la salida, en la misma fecha de salida, incluso una vez iniciados cualquiera de los servicios que integran el mismo paquete de viaje, no serán aceptadas por ningún motivo, ni tampoco bajo ninguna circunstancia o argumento, por lo que, los servicios que integran el paquete de viaje se mantendrán, sin modificación alguna. En su caso, se aceptará la cancelación del paquete contratado aplicando las penalizaciones expresadas en este mismo contrato de adhesión o bien, será decisión exclusiva de **"EL CLIENTE"** o de la Agencia de Servicios Final, el hacer uso o no, de los servicios contratados. Dicha restricción opera dadas las condiciones contractuales, técnicas, humanas y tiempos requeridos para la organización, reservación y programación de los servicios que integran el paquete de viaje contratado originalmente. De lo anterior **"EL CLIENTE"**, tiene conocimiento y acepta el contenido, aplicación y ejecución de la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. SEGUIDA DE LA RESERVA.

"LAS PARTES" acuerdan que los lugares de alojamiento estarán sujetos a las condiciones y servicios contratados, por lo que, dicho hospedaje, serán conforme los mismo y no se podrá por ninguna razón exigir más allá de estos, es decir; que **"EL CLIENTE"**, no podrá pretender por ninguna razón que el hospedaje contratado sea de uno con servicios diferentes al contratado, es decir; que sí, su servicio de hotel fue en una reservación básica o de tres estrellas, el mismo, NO podrá pretender o exigir tener un servicio de más rango, como puede ser un hotel de cinco estrellas o solicitar servicios que no se cuentan con dicha reserva como puede ser por nombrar algunos de forma enunciativa más no limitativa desayunos, cenas, servicios de venida, entre otros que no estén incluidos en su contratación de alojamiento, ante lo anterior, el **inciso b)** de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** del presente contrato NO aplicará, ni para la rescisión o la cancelación del presente contrato o en su defecto la exigencia de ningún reembolso por parte del **"EL CLIENTE"** a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, pues **"EL CLIENTE"** es quien elige el alojamiento.

VIGÉSIMA. SEGUIDA DE CONVENIOS ADICIONALES.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

“LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, será responsable en base los servicios que adquiera “EL CLIENTE” con este.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos que soportan los servicios integrados en el paquete de viaje podrán ser entregados a “EL CLIENTE”, de manera electrónica o bien, de manera impresa de acuerdo con las condiciones de tiempo y lugar en que se haya desarrollado la adquisición por parte de “EL CLIENTE”, del paquete de viaje

VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUIDA DE LOS DOCUMENTOS.

La entrega de documentos (tickets, boletos, cupones, billetes, etc.) se efectuará, previa liquidación total de los servicios, dentro de las 48 horas previas a la salida del pasajero, usuario-turista o “EL CLIENTE” en el domicilio de “LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO”, o en su caso en el idéntico domicilio cuando la solicitud de reservación y pago total de los servicios coincidan con la fecha de salida

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión:

- a) Que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por “EL CLIENTE”.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones objeto del presente Contrato, “LAS PARTES” que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 10 % (Diez por ciento), del precio total del Servicio turístico o en su caso del servicio que no se haya efectuado, otorgado o dado a “EL CLIENTE”, por ser enunciativos y sin ser limitativos como lo son: visita programada a una actividad, hotel, traslados terrestres, etc.; sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio turístico no sea prestada conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen “LAS PARTES” de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

“LAS PARTES” en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la VIGÉSIMA OCTAVA, deberán de solicitar por escrito en el domicilio de la parte que incumplió, el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago la parte que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS MENORES DE EDAD.

En el caso de los menores de edad que viajan en compañía de ambos o uno de los padres del menor, en compañía de un familiar adulto, en compañía de un familiar menor de edad, en compañía de un adulto sin vínculo familiar e incluso si el menor viaja solo, es responsabilidad absoluta “EL CLIENTE”, proveerse por medio propios y con sobrada anticipación para sí, para los menores de edad y para las personas bajo tutela jurídica, de



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwvS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

tener los pasaportes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos y/o de los Países de destino o de tránsito que sean incluidos en su itinerario de viaje o bien, de su paquete de servicios contratados, tales como; documentos notariados, identificaciones oficiales, visas, vacunas, permisos sanitarios, autorizaciones judiciales y de todo tipo de trámites y documentos relacionados con la autorización de salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de niñas, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica contemplados por el Instituto Nacional de Migración, la Secretaría de Gobernación, Autoridades Judiciales, Gobiernos Locales y Extranjeros, Entidades y Gobiernos Federales, Estatales, Municipales y en general por las Leyes, mandatos, ordenanzas, resoluciones o condenas vigentes en el momento de la contratación de servicios turísticos o de paquetes de viaje y en cualquier tiempo previo a la fecha de salida, incluso en el inicio, desarrollo y término del mismo, documentos que deberán de estar vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. SEGUIDA DE LOS MENORES DE EDAD.

De ninguna manera se considerará causa justificada de cancelación para solicitar devolución, sustitución, compensación o reembolso alguno de manera parcial o total por el incumplimiento por parte de **"EL CLIENTE"** de los trámites y documentos necesarios, para menores de edad, niñas, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica, para viajar de manera interna o su salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así también para poder ingresar a los países de tránsito o destino final incluidos en su itinerario de viaje.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL (PNAE).

Para el caso, de que **"EL CLIENTE"** o alguno de sus acompañantes sea pasajero con necesidad de asistencia especial (PNAE) y/o con necesidad de Asistencia Emocional, estará obligado a informarlo de forma inmediata a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, para que la misma, tenga pleno conocimiento y pueda indicarle si es viable o no el uso del servicio que pretenda contratar, debido a que ciertos servicios puede que no sean aptos para **"EL CLIENTE"**, por lo que, en caso de que no se señale dichas necesidades **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, no será responsable por ningún motivo de que **"EL CLIENTE"**, no pueda viajar, completar o usar el servicio de viaje, ya sea, en forma parcial o total de mismo. Por lo que, **"EL CLIENTE"** no podrá por esta causa, cancelar o exigir algún reembolso a **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"**, hizo del conocimiento a El turista o **"EL CLIENTE"**, del aviso de privacidad, el cual se encuentra en la página www.euromundo.com, así como, del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

VIGÉSIMA NOVENA. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como, cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, "LAS PARTES" acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" contratantes manifiestan que conocen los alcances del presente contrato de adhesión, cuyas cláusulas, son la expresión fiel de su voluntad y se someten para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en vía administrativa, como instancia conciliatoria, para resolver las diferencias que pudieran suscitarse y en caso, de subsistir las mismas, se someterán a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, independientemente del fuero, que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor con el número 7535-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del "Turista", frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma, en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

COMO "EL CLIENTE"

COMO "LA AGENCIA OPERADORA DEL SERVICIO"

EUROMUNDO, S. A. DE C. V.

(Nombre completo, firma y fecha)

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios. "EL CLIENTE" SI () No () acepta que "LA AGENCIA", ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que La agencia le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

ANEXO DE SERVICIOS CONTRATADOS.



Cadena original del documento

|| lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||

Sello digital

SUxxb0duMIYQUxib1pIZ2RFREwvS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==

Transporte		Hospedaje	
Tipo de transporte: _____ Fecha de partida: _____ Hora de partida: _____ Lugar de partida: _____ Destino: _____ Fecha de regreso: _____ Hora de regreso: _____ Lugar de regreso: _____ Numero de "Turista(s)": _____		Número de habitación: _____ Número de "Turista(s)": _____ Fecha llegada: _____ Tipo de habitación: _____ Fecha de salida: _____ Hora de salida: _____ Plan de hospedaje: _____ Servicios adicionales: _____	
Otros		Otros	
_____ _____ Anticipo: _____ Costo total: _____		_____ _____ Anticipo: _____ Costo total: _____	
Alimentos y bebidas		Paquete turístico	
Alimentos: _____ Bebidas: _____ Otras especificaciones: _____ _____ _____ Anticipo: _____ Costo total: _____		Servicios incluidos Servicios Incluidos: _____ _____ _____ Anticipo: _____ Costo total: _____	
Forma de Pago: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque 	Monto a pagar mensual: \$ _____ , _____ pesos 00/100 (M.N)	Monto total a pagar: \$ _____ , _____ (_____ pesos 00/100 M.N)	
OBSERVACIONES:			

En caso, de que estas cantidades se señalen en moneda extranjera, será al tipo de cambio que indique el Banco de México, en la fecha que se realice el pago. Lo anterior, de conformidad a la Cláusula Tercera del Contrato de Adhesión.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS
 COMO "LA AGENCIA"

 EUROMUNDO, S. A. DE C. V.

EL TURISTA COMO "EL CLIENTE"

 (Nombre completo, firma y fecha)



Cadena original del documento
 || lLqoGn2YXALboZHgdEDL/KxYsPkt/5zCshp+Bubs7Yc= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA |
 PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-06T17:53:31.483 ||
Sello digital
 SUxxb0duMIIYQUxib1plZ2RFREwwS3hZc1BrZi81ekNzaHArQnViczdZYz18MTczMzUyOTIxMTQ4Mw==